



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
DIRECCION JURÍDICA Y DE CAPACITACION FISCAL
SF/DGI/DJCF/AEC/O/0280/2021
18 de marzo de 2021
San Luis Potosí, S.L.P.

Asunto: Estímulo fiscal.

ING. MARTHA LUCIA LOPEZ ALMAGUER
SRIA. GENERAL DE LA UNION DE ASOCIACIONES DEL PERSONAL ACADEMICO DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI (UAPA)
AV. TECNICA #195, COL. UNIVERSITARIA; C.P. 78290
P R E S E N T E.

En atención a su escrito de fecha 11 de marzo de 2021, recibido en el Despacho del Secretario de Finanzas y la Dirección General de Ingresos el mismo día; y turnado a la Dirección Jurídica el 12 del mismo mes y año, en el cual solicita se le modifique la fecha de vigencia al 31 de agosto de 2021, para hacer efectivo el incentivo fiscal del 50% por concepto de descuento en el pago de los derechos que genera la expedición e licencias para conducir vehículos y motocicletas, a favor de los integrantes de la Unión de Asociaciones del Personal Académico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, se le comunica:

Que con fundamento a lo señalado en los artículos 1°, 3° fracción I, inciso a), 31 fracción II, 33 fracciones XXI, XXVI y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 47 fracción I inciso b) y c) del Código Fiscal del Estado; 1°, 3° fracción I, II inciso c), 5°, 6° fracción XVII, 21 fracciones VII, XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y en los términos del artículo 3° del Código Fiscal citado, que faculta a las autoridades fiscales a otorgar estímulos fiscales en forma general a sectores de contribuyentes, cuando sus condiciones económicas lo justifiquen o con ello se incentive la recaudación, esta Dependencia RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga a los integrantes de la Unión de Asociaciones del Personal Académico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, un estímulo fiscal del 50% (Cincuenta por ciento), con vigencia al 31 de agosto de 2021, en el pago de los derechos que genere la expedición de licencias para conducir vehículos, en su modalidad de Automovilista y Chofer de Servicio Particular, y Conductor de Motocicleta o Motoneta.

SEGUNDO.- Los contribuyentes, deberán cubrir el concepto por Asistencia Social, sobre el valor total de los derechos que se hubieren causado, previstos en el artículo 93 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Para efectos del trámite y de recibir el incentivo, la expedición de licencias se gestionará en esta Ciudad Capital, en el Módulo ubicado en Nereo Rodríguez Barragán # 1380, Col. Del Valle; y/o en Oficinas Recaudadoras de esta entidad; y deberán presentar la credencial o constancia vigente que los acredite como integrantes de la Unión de Asociaciones del Personal Académico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, CURP, recibo de pago, así como un comprobante de domicilio actualizado.

CUARTO.- Queda sin efectos el estímulo fiscal otorgado con el oficio SF/DGI/DJCF/UJ-ARR/O/0261/2021 de fecha 10 de marzo de 2021, y recibido por esa Unión de Asociaciones del Personal Académico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí el 10 de marzo de 2021.

QUINTO.- El presente estímulo fiscal quedará sin efectos, en caso de emitirse algún programa en beneficio del citado rubro.



ATENTAMENTE

DANIEL PEDROZA GAITAN
SECRETARIO DE FINANZAS



c.c.p. DR. DANIEL RODRIGUEZ CRUZ.- Director General de Ingresos.- Para su conocimiento.
c.c.p. LIC. ENRIQUE ALFONSO DE LA BARRERA CAMACHO.- Director de Recaudación y Política Fiscal.- Para su conocimiento y efectos.
c.c.p. NATIVIDAD GUERRERO ROCHA.- Jefe de Departamento de Control Vehicular.- Para su conocimiento y efectos.
c.c.p. Exp./Min.
L'SGHA/L'EJCY